TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 41001-31-05-001-2021-00319-01 (ASL)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RICARDO CEDEÑO ARIAS CONTRA EL MUNICIPIO DE NEIVA.

Conforme se presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación interpuesto por el demandante Ricardo Cedeño Arias, contra la sentencia del 14 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, se **ADMITE** la apelación de la misma, conforme al artículo 82 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

De otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 de 2022, y en caso de no realizarse solicitudes probatorias en esta instancia, una vez ejecutoriada esta providencia concédase el término de 5 días a la parte recurrente para que presente los alegatos de conclusión; una vez vencido el anterior término córrase traslado a la parte no recurrente por el lapso de cinco (5) días, para los mismos efectos.

NOTIFÍQUESE

GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d258f59a6b66a07ae62c5240c31f6090c559f77c0cd1a99ec7ddf4f75de06bf**

Documento generado en 29/06/2022 07:58:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica